



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RÍO NEGRO**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 340-DP-2011**  
**(Actuación 237/11)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Claudia Tripailaf (DNI: 28.213.179) ante esta Defensoría el día 17 de Noviembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a no haber sido adjudicada en el Plan 270 Viviendas. Relata que se ha inscripto en el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) hace casi tres años. No obstante eso, le informaron que no se encontraba en la lista de adjudicatarios. El Presidente del IMTVHS le habría indicado que el tema era inherente a la Secretaria de Desarrollo Social. La titular de esta cartera le habría manifestado que todo se debía a que la presentante no se encontraba en emergencia habitacional.

Que la presentante manifiesta encontrarse alojada en casa de una amiga, por no poseer vivienda propia; tiene dos hijos menores de edad, y un ingreso de \$500 por mes.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a sus requerimientos, a pesar de haber cumplimentado los requisitos. Por ello, debe investigarse la problemática no solo para ver las posibles irregularidades sino también para observar si la respuesta de la Administración Pública Municipal ha sido acorde a la situación.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. la Sra. Claudia Tripailaf (DNI: 28.213.179) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Noviembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesado.

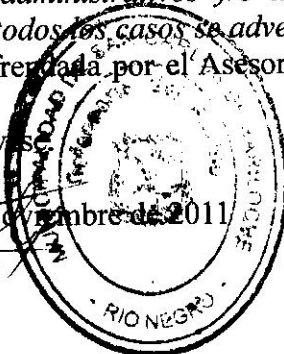
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será referendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archivar.

San Carlos de Bariloche, 18 de Noviembre de 2011

DR. CARLOS IGNACIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



DEFENSOR DEL PUEBLO  
RÍO NEGRO  
SAN CARLOS DE BARILOCHE